



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO  
REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL Proyecto:  
“MEJORAMIENTO CAMINOS Y  
ALCANTARILLAS SECTOR SUR DE  
GALVARINO”

Modalidad: ADMINISTRACION-DIRECTA

Código Interno N° 30106487

RESOLUCION EXENTA N° 393 /

TEMUCO, 25 FEB 2011

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El Proyecto: **“MEJORAMIENTO CAMINOS Y ALCANTARILLAS SECTOR SUR DE GALVARINO”**;
3. La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el Acuerdo N° 763, de Sesión Ordinaria N° 48, de fecha 19 de enero de 2011, del proyecto: **“MEJORAMIENTO CAMINOS Y ALCANTARILLAS SECTOR SUR DE GALVARINO”**;
4. La Resolución Exenta N° 281, de fecha 07 de febrero de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignación para Transferencia de Capitales - Municipios ( Fondo Regional de Iniciativa Local ) del Presupuesto de la Región;
5. El Memo N° 049 de fecha 17.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dichas iniciativas;
6. Convenio de Transferencia de recursos de fecha 17 FEB. 2011, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**;
7. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución Exenta N° 327, de fecha 15.02.2011 que aprueba el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2011 y sus modificaciones posteriores; y
9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Glosa 02 N° 5.5 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, establece que con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33, se podrán financiar los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al gobierno Regional respectivo.
2. Que, por resolución citada en el VISTOS N° 4, se creó la Subasignación 487 con cargo al Subtítulo 33, Ítem 003, Asignación 125 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTO N° 2 de la presente resolución.
3. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Galvarino, el cual se aprueba por el presente acto.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio-Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha **17 FEB. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**, para el financiamiento del Proyecto indicado en el VISTO N° 2, con cargo al Presupuesto del FNDR -2011 de la IX Región, según el siguiente desglose:

<b>IMPUTACION Subt./Ítem/ Asig.Subasig.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Costo Total Proyecto M\$</b>
33.003.125.487	<b>"MEJORAMIENTO CAMINOS Y ALCANTARILLAS SECTOR SUR DE GALVARINO"</b> (Código Interno N° 30106487)	37.781

y el texto que a continuación se transcribe íntegramente:

**"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS  
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL**

**Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINOS Y ALCANTARILLAS SECTOR SUR DE GALVARINO";**

**Código Interno N° 30106487**

En la ciudad de Temuco, a **17 FEB. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante indistintamente **"el GOBIERNO REGIONAL"**; y la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**, RUT 69.190.200-5, representada por el Sr. Alcalde, don **MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO**, cédula nacional de identidad N° 5.931.703-2, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante indistintamente **"la MUNICIPALIDAD"**; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:



### **PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

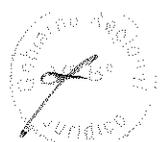
2.- La Ley 20.481 de Presupuesto del Sector Público año 2011, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 5.5, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: " *Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 se podrán financiar: Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a \$50 millones no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio*".

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por el Acuerdo N° 763 de la Sesión Ordinaria N° 48, de fecha 19/01/2011, aprobó el financiamiento a la Municipalidad de Galvarino, quien determinó el Proyecto: "**MEJORAMIENTO CAMINOS Y ALCANTARILLAS SECTOR SUR DE GALVARINO**" con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, N° 07, de fecha 17 de enero de 2011. Éste Proyecto ha sido revisado y evaluado técnicamente por la División de análisis y Control de Gestión.

### **SEGUNDO. TRANSFERENCIA:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 37.781 (treinta y siete millones setecientos ochenta y un mil pesos)**, para el financiamiento del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINOS Y ALCANTARILLAS SECTOR SUR DE GALVARINO** de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende: **La contratación de maquinaria y equipos asociados a la extracción de material pétreo como: Camiones Tolva, retroexcavadora y excavadora, con el propósito de realizar la extracción de 20.000 M3 aproximados de material pétreo desde los sectores de Chacaico y Rucatraro de la comuna, para luego acopiarlo en los mismos sectores. Una vez acopiado el material pétreo será trasladado en camiones Tolva a los diferentes caminos donde se realizarán las obras, que se realizarán con la contratación de mano de obra local, para lo que se considera contratación de jornales (M.O. no calificada) y un supervisor (M.O. Calificada) por un período de 2 meses. A través de esta iniciativa se pretende atender un total de 50 kilómetros.**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se



considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

**TERCERO. EVALUACION TECNICA:**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M\$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo N° 049 de fecha 17 de enero de 2011, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

**CUARTO. COMPROMISO:**

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

**QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCION:**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante **ADMINISTRACION - DIRECTA**, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2011.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2011, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

**SEXTO. FINANCIAMIENTO:**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2011 y asciende a la suma total de **M\$ 37.781.- (treinta y siete millones setecientos ochenta y un mil pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

**SEPTIMO. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, licitación pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

**OCTAVO. ADMINISTRACION FINANCIERA:**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente



convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual incluya la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

#### **NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Supervisión de la ejecución de los fondos transferidos desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

#### **DECIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido Proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación del GOBIERNO REGIONAL. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el Encargado y Administrador del Proyecto.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa N° 5.5, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección.



Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad a la MUNICIPALIDAD.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011.

#### **DECIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCION:**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal de la MUNICIPALIDAD.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DECIMO SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el Proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del Proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **DECIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 327, de fecha 11.02.2011, que aprueba el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2011 y sus modificaciones



- b) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- c) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía.

**DECIMO CUARTO. COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DECIMO QUINTO. PERSONERIAS:**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio N° 224 de fecha 31 de diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes comparecientes.

**DECIMO SEXTO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA. MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**

- 2° El Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la MUNICIPALIDAD DE GALVARINO de la total tramitación de la última resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Convenio.
- 3° Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución singularizada en el VISTOS N° 4, con cargo al ítem y asignación señalada en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

**ANOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-**

  
**ANDRES MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/ROS/CFC/RHB/MJAG

Distribución:

- Municipalidad de Galvarino (2)
- Div. Análisis, Proceso Seguimiento
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Dpto. Jurídico
- URS IX Reg.
- Archivo





GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS**  
**FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL**

**Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINOS Y ALCANTARILLAS SECTOR  
SUR DE GALVARINO";**

**Código Interno N° 30106487**

En la ciudad de Temuco, a **17. FEB. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante indistintamente "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y la **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**, RUT 69.190.200-5, representada por el Sr. Alcalde, don **MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO**, cédula nacional de identidad N° 5.931.703-2, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Independencia N° 90, Galvarino, en adelante indistintamente "**la MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.481 de Presupuesto del Sector Público año 2011, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 5.5, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "*Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 se podrán financiar: Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a \$50 millones no requerirán informe favorable del*



*Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio”.*

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por el Acuerdo N° 763 de la Sesión Ordinaria N° 48, de fecha 19/01/2011, aprobó el financiamiento a la Municipalidad de Galvarino, quien determinó el Proyecto: **“MEJORAMIENTO CAMINOS Y ALCANTARILLAS SECTOR SUR DE GALVARINO”** con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, N° 07, de fecha 17 de enero de 2011. Éste Proyecto ha sido revisado y evaluado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión.

#### **SEGUNDO. TRANSFERENCIA:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 37.781 (treinta y siete millones setecientos ochenta y un mil pesos)**, para el financiamiento del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINOS Y ALCANTARILLAS SECTOR SUR DE GALVARINO** de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende: **La contratación de maquinaria y equipos asociados a la extracción de material pétreo como: Camiones Tolva, retroexcavadora y excavadora, con el propósito de realizar la extracción de 20.000 M3 aproximados de material pétreo desde los sectores de Chacaico y Rucatraro de la comuna, para luego acopiarlo en los mismos sectores. Una vez acopiado el material pétreo será trasladado en camiones Tolva a los diferentes caminos donde se realizarán las obras, que se realizarán con la contratación de mano de obra local, para lo que se considera contratación de jornales (M.O. no calificada) y un supervisor (M.O. Calificada) por un período de 2 meses. A través de esta iniciativa se pretende atender un total de 50 kilómetros.**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

#### **TERCERO. EVALUACION TECNICA:**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M\$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los “Antecedentes”.



En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo N° 049 de fecha 17 de enero de 2011, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

#### **CUARTO. COMPROMISO:**

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

#### **QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCION:**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante **ADMINISTRACION - DIRECTA**, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2011.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2011, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **SEXTO. FINANCIAMIENTO:**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2011 y asciende a la suma total de **M\$ 37.781.- (treinta y siete millones setecientos ochenta y un mil pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

#### **SEPTIMO. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad



se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, licitación pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **OCTAVO. ADMINISTRACION FINANCIERA:**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual incluya la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

#### **NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Supervisión de la ejecución de los fondos transferidos desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

#### **DECIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido Proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación del GOBIERNO REGIONAL. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con



responsabilidad administrativa) que será el Encargado y Administrador del Proyecto.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa N° 5.5, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad a la MUNICIPALIDAD.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2011.

#### **DECIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCION:**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por



factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal de la MUNICIPALIDAD.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DECIMO SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el Proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del Proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **DECIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 327, de fecha 11.02.2011, que aprueba el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2011 y sus modificaciones posteriores.
- b) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.
- c) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **DECIMO CUARTO. COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DECIMO QUINTO. PERSONERIAS:**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio N° 224 de fecha 31 de diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes comparecientes.



**DECIMO SEXTO. EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD.



**MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**



**ANDRES MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

